



# **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE**

## **URACCAN**

**Monografía**

**Mecanismos de recaudación de Impuestos Sobre Ventas en el  
área urbana del Municipio de Waslala, período 2012**

**Para optar al título de:  
Licenciadas en Administración de Empresas con mención en Banca y  
Finanzas**

**AUTORAS: Jessenia Maritza Treminio Narváez  
Sayda Isabel Blandón Aguilar**

**TUTORA: MSc. Aura María González Mendoza.**

**Waslala, Nicaragua, Junio 2013**

**UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS  
DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE**

**URACCAN**

**Monografía**

**Mecanismos de recaudación de Impuestos Sobre Ventas en el  
área urbana del Municipio de Waslala, período 2012**

**Para optar al título de:  
Licenciadas en Administración de Empresas con mención en Banca y  
Finanzas**

**AUTORAS: Jessenia Maritza Treminio Narvárez  
Sayda Isabel Blandón Aguilar**

**TUTORA: MSc. Aura María González Mendoza.**

**Waslala, Nicaragua, Junio 2013**

Dedico con mucho cariño esta Monografía:

En primer lugar a **Dios** por su infinita bondad y amor al haberme permitido llegar hasta este punto, por darme salud, brindarme lo necesario para seguir adelante día a día y así lograr mis objetivos.

A mi padre **Rito Manuel Treminio Jarquín** por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre y por el valor mostrado para salir adelante.

A mi madre **Paulina del Socorro Narváez Jarquín** que aunque ya goza de la presencia de Dios me apoyó en todo momento aquí en la tierra, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

A mi hermana **kennya Isabel y Elder Dodanim**, por comprenderme y ayudarme en las dificultades durante el trascurso de mi carrera y por motivarme a finalizar mis estudios.

A mis hijos **Jasson Jasmany, Xiurell Jesmary y Huri Jesisay** por soportar mi ausencia y permitirme culminar el trabajo Monográfico.

A mi **Esposo Jairo Uriel González Zamora** por apoyarme emocional, económicamente, y cuidar de mis hijos durante mi ausencia.

Y a mis **profesores** por compartir sus conocimientos y apoyarme durante los momentos difíciles de estudio.

**Jessenia Maritza Treminio Narváez**

Dedico con mucho amor esta Monografía

Principalmente a Dios por su infinita bondad y amor al haberme permitido llegar hasta este punto, por darme salud, brindarme lo necesario para seguir adelante día a día y así lograr mis objetivos.

A mi padre **Augusto Blandón Mairena**, por su sacrificio al darme todo lo necesario para profesionalizarme, por su amor, constancia, por los ejemplos que me ha infundado siempre y por el valor mostrado para salir adelante.

A mi madre **Irma Aguilar Montoya**, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada por el cariño que me ha brindado.

A mis hermanos **Geovanny, Miguel, María y Francisco** por animarme en momentos de tristeza para seguir luchando y cumplir mis metas.

A mi hija **Angie Fhrancela Lanzas Blandón** por soportar mi ausencia y permitirme culminar el trabajo Monográfico.

A mi **Esposo Ricardo Enrique Lanzas Medina** por apoyarme emocional y económicamente, por comprenderme y cuidar de mi hija en mi ausencia.

Y a mis **profesores** por compartir sus conocimientos y apoyarme durante los momentos difíciles de estudio.

**Sayda Isabel Blandón Aguilar**

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradecemos primeramente a **Dios**, el único dueño de todo saber y verdad, que nos dió la inteligencia en el transcurso de los cinco años de estudio, nos brindó la inspiración para poder redactar el contenido de este documento y nos iluminó durante el proceso para finalizarlo con éxito.

A la **Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN)** por habernos dado la oportunidad de profesionalizarnos en la Carrera de Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas.

A nuestra **Tutora MSc. Aura María González** por dedicarnos su tiempo y asesorarnos en las dificultades que se nos presentaron para cumplir la meta establecida.

A todos los **docentes** quienes son nuestros guías en el aprendizaje, dándonos los conocimientos para nuestro buen desenvolvimiento en la sociedad.

Al **personal del área de Administración Tributaria y a los contribuyentes** de la Alcaldía municipal de Waslala por facilitarnos la información para la realización de la monografía.

Y a todas aquellas personas con sed de conocimiento y deseos de superación, que leen hoy estas páginas y premian el esfuerzo de este trabajo.

**Jessenia Maritza Treminio Narvéez**

**Y**

**Sayda Isabel Blandón Aguilar**

## INDICE GENERAL

Contenido	No. pág.
DEDICATORIA .....	i
AGRADECIMIENTOS.....	<a href="#">ii</a>
INDICE GENERAL.....	<a href="#">.iii</a>
INDICE DE CUADROS Y ANEXOS .....	iv
RESUMEN.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. OBJETIVOS .....	3
III. MARCO TEÓRICO.....	4
3.1 Generalidades.....	4
3.2 Mecanismos de recaudación de impuesto.....	7
3.3 Ingresos de recaudación .....	12
IV. METODOLOGIA .....	18
V. RESULTADOS Y DISCUSION.....	23
5.1 Mecanismo de recaudación de impuesto sobre ventas. ....	23
3.2 Ingresos obtenidos en la recaudación de impuestos sobre ventas.....	31
3.3. Beneficios retribuidos a los contribuyentes .....	35
VI. CONCLUSIONES.....	40
VII. RECOMENDACIONES.....	41
VIII. LISTA DE REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	42

## **INDICE DE CUADROS Y ANEXOS**

<b>Índice de Cuadros</b>	<b>No. Pág.</b>
Cuadro No.1 Monto presupuestado de Inscripción e impuestos sobre ventas.....	32
Cuadro No.2 Monto de impuesto sobre venta mensual no recaudado.....	34
Cuadro No.3 Monto por recargo de mora no recaudado.....	34

### **Índice de Anexos**

Anexo No. 1. Guía de entrevista dirigida al personal del área de Administración Tributaria

Anexo No. 2. Guía de entrevista dirigida a las y los contribuyentes

### **Anexo No. 3. Fotografías.**

Fotografía No. 1. Alcaldía Municipal Waslala

Fotografía No. 2. Contribuyente liquidando su Impuesto Sobre Venta

## RESUMEN

El presente estudio fué realizado en el sector Urbano del Municipio de Waslala, de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) específicamente en la Alcaldía Municipal en el área de Administración Tributaria, existen 253 negocios de los cuales 198 contribuyen con la municipalidad y 55 negocios no contribuyen con el impuesto sobre venta.

La investigación consistió en describir los mecanismos utilizados en la recaudación de impuestos sobre ventas, identificar los ingresos que se obtienen en la recaudación de impuestos y referir los beneficios retribuidos a los contribuyentes por la Alcaldía.

Tomando en cuenta las características del estudio, es de carácter descriptivo con enfoque cualitativo, el grupo seleccionado fueron el personal del área de Administración Tributaria y los Contribuyentes, se utilizaron como instrumentos de recolección de información, la guía de entrevista y la observación directa.

De acuerdo a los resultados obtenidos; los mecanismos de recaudación de impuestos sobre ventas dan inicio cuando el contribuyente inscribe su negocio en la Alcaldía, se extiende una constancia por inscripción y se cobra una cuota fija por costo de inscripción e impuesto mensual, los ingresos de recaudación se obtienen de la aportación de cada contribuyente con la que se realizan las diferentes obras que han beneficiado al municipio.

En la Alcaldía Municipal de Waslala, el responsable del área de Administración Tributaria argumentó que no existe un monto exacto registrado de los ingresos recaudados por inscripción e impuestos sobre ventas, debido a que no existe un sistema que respalde y la información se extravió con facilidad, por esta razón se trabajó con la cantidad presupuestada anual. De inscripción se presupuestó C\$ 141,640.00 y de impuesto C\$ 1, 226,520.00.

Con respecto a los beneficios retribuidos a los contribuyentes por la Alcaldía, la mayoría manifestaron estar satisfechos, porque los proyectos impulsados han ayudado al desarrollo del municipio.



## I. INTRODUCCIÓN.

El presente estudio se realizó en la Alcaldía del Municipio de Waslala, con el objetivo de describir los mecanismos utilizados en la recaudación de Impuestos sobre ventas en el área urbana del municipio, así como identificar los ingresos que se obtienen y referir los beneficios que ha retribuido la Alcaldía a la población.

El impuesto es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la Administración (acreedor tributario). Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar el estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, hidroeléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales). **(Pérez. F. s.f)**

Este surge exclusivamente por la "potestad tributaria del Estado", principalmente con el objeto de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado "Capacidad Contributiva", sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de solidaridad. **(Ibíd).**

Los mecanismos de recaudación de impuesto implican obtener recursos para el cumplimiento de los proyectos en la municipalidad. La problemática recae en la falta de una ordenanza municipal que regule la política de pago de impuesto

Según estudios realizados en la Alcaldía Municipal de Siuna, **López, H. J & Báez, Q. A (2005)** reflejan que el sistema de recaudación de impuesto sobre ventas inicia cuando los contribuyentes inscriben su negocio en la Alcaldía, luego estas inspeccionan su negocio y establecen una cuota fija como pago de impuesto, esta cuota fija responde del tipo de tamaño y negocio. Muchas veces sin valorar la rentabilidad del negocio, como también aplica cuotas mínimas a los comerciantes con mayor capacidad económica.

En la Alcaldía Municipal de Waslala la recaudación de impuesto sobre ventas carece de mecanismos, debido a que no se aplica lo que establece **Guerrero, M.L (s.f) en el arto 11**, que toda persona natural o jurídica deberá pagar mensualmente un impuesto del 1% de los ingresos brutos obtenidos por las ventas, además de no existir un plan de arbitrio del municipio o una ordenanza municipal que regule el pago de impuesto, por consiguiente afecta la recaudación esperada en el año, e influye directamente en las transferencias que son unidas para la inversión en proyectos sociales lo que contribuye a obstaculizar el desarrollo del municipio.

Este estudio servirá para que la población se dé cuenta de la importancia que tiene pagar los impuestos municipales y al mismo tiempo conocer los deberes y derechos que tienen como ciudadanos.

La elaboración de este documento será de gran utilidad para la Alcaldía porque aportará elementos fundamentales sobre la recaudación de impuesto sobre ventas permitiéndoles superar las debilidades mediante la práctica de los mecanismos estipulados por la ley, así mismo para el municipio porque recuperaran los ingresos no obtenidos en años anteriores y se llevaran a cabo más proyectos que aportaran al desarrollo socioeconómico del municipio.

Este trabajo será una fuente de consulta para todos aquellos estudiantes interesados en el tema, a docentes como material de apoyo, y a personas que pretendan enriquecer sus conocimientos, además quedará accesible en Biblioteca de la Universidad URACCAN extensión Waslala.

## **II. OBJETIVOS**

### **General.**

- ❖ Analizar los mecanismos utilizados por la Alcaldía para la recaudación de Impuestos Sobre Ventas en el área urbana del Municipio de Waslala. Período 2012

### **Específicos.**

- ❖ Describir los mecanismos utilizados en la recaudación de impuestos sobre ventas en la Alcaldía Municipal de Waslala.
- ❖ Identificar los ingresos que se obtienen en la recaudación de impuestos sobre ventas en la Alcaldía Municipal de Waslala.
- ❖ Referir los beneficios retribuidos a los contribuyentes por la Alcaldía Municipal de Waslala.

### III. MARCO TEÓRICO.

#### 3.1 Generalidades.

Impuesto sobre venta es el valor monetario que paga toda persona natural o jurídica que presta un servicio en la municipalidad (**Samuelson. 2002. P. 296**)

Es el impuesto que se cobra sobre el mayor valor generado, sobre el valor agregado. Aunque el impuesto se aplica sobre el precio de venta del bien o del servicio, en realidad, el impuesto corresponde solo al mayor valor que se agrega o genera por el comerciante (**ibíd**).

Para **Samuelson (2002. P. 294)** casi todos los demás impuestos de los estados están estrechamente relacionados con los impuestos federales parecidos. Los estados obtienen la mayor parte de sus ingresos generales sobre las ventas de bienes y servicios.

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado en pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar los diferentes proyectos. (**Brueghel, p.s.f**)

El ingreso consiste de cualquier partida u operación que afecte los resultados de una empresa aumentando las utilidades o disminuyendo las pérdidas. No debe utilizarse como sinónimo de entradas en efectivo, ya que éstas se refieren exclusivamente al dinero en efectivo o su equivalente que se recibe en una empresa sin que se afecten sus resultados. (**Franco, E.1983. p.117-119**).

Ingreso acumulable, es aquel que debe adicionarse a otros para causar un impuesto, como ejemplo se puede mencionar el que si una empresa obtiene un ingreso por la venta de los productos que fabrica y por la renta de una parte de sus inmuebles, ambos ingresos deben acumularse para que, ya consolidados, causen el impuesto correspondiente (**ibid**).

Ingreso corriente, aquel que proviene de fuentes normales, estables o propias del giro de una entidad (**ibíd**).

Ingreso marginal.- aquel que se obtiene con relación a una cantidad adicional a las presupuestadas (**ibid**).

Ingreso semi-gravado.- aquel que genera el pago del impuesto, pero en proporción menor a la generalidad **(Ibid)**.

### **Importaciones que no causan el impuesto sobre las ventas**

Ordinaria de maquinaria industrial no producida en el país, destinada a transformación de materias primas por parte de la empresa ALTEX (reglamentado decreto 953 abril 11 de 2003) **(Ibid)**.

De bienes y equipos en desarrollo de convenios, tratados o acuerdos internacionales, destinados al gobierno nacional o entidades de derecho público del orden nacional **(Ibid)**.

De maquinaria y equipos para el desarrollo de proyectos o actividades exportadores de certificados de reducción de emisiones de carbono, de gases efecto invernadero y que contribuyan al desarrollo sostenible. **(Ibid.)**

Impuestos municipales: Es la prestación de dinero que en ejercicio de sus funciones de derecho público exige el estado con el objetivo de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines y objetivos. **(Narváez, J, Narváez A, 2002. p. 201)**

**López, H. J & Báez, Q. A (2005), citando a los Hermanos Báez, (1998)** expresan que los impuestos son el precio que pagamos por la civilización; en todo caso, un conocimiento de las vías y los medios por lo que los gobiernos disponen y pueden resolver sus problemas financieros, constituye sin duda alguna, el deber de todo ciudadano. La mayor parte de éstos tienen la obligación de pagar impuestos considerables, y se espera que la cumplan espontáneamente. El cumplimiento de tal obligación y la defensa de los propios intereses dependen primordialmente del conocimiento que se tenga de los impuestos.

Las personas obligadas al pago de impuesto sobre ingresos y que por la habitualidad con la que se dedican a la venta de bienes o prestaciones de servicios están inscritas, deberán presentar mensualmente ante la Alcaldía la declaración de sus Ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado. **(Báez, C.J & Báez, C. T. 1,994 Pág. 380.)**

**López, H. J & Báez, Q, A (2005), citando a Rosenberg, (1996. p. 351)** define que los mecanismos “es como un conjunto de métodos, o trámite necesario para ejecutar una cosa judicial o administrativamente.

La recaudación es toda petición hecha a los miembros de una compañía con objeto de que hagan una aportación de capital suplementario para compensar una pérdida. Actividad llevada a cabo por el gobierno para proporcionar liquidez a los fondos públicos **(Ibid)**.

Según **López, H. J & Báez, Q. A (2005) Citando a los hermanos Báez (1998, p.479)** creer que la reforma tributaria comienza y termina en la ley de justicia tributaria y comercial, es limitar los alcances de un proceso que debe convertir el universo tributario en todo sistémico. Porque un sistema tributario no resulta de la suma de leyes que tienen que ver con los impuestos, si no de la armonización e interrelación de ese cuerpo legislativo que norma, pauta y regula el comportamiento de los contribuyentes.

La verdad es que se necesita un código tributario donde en primer lugar queden claro los aspectos conceptuales básicos de la tributación; y en segundo lugar que haya un procedimiento transparente en los cobros de estos impuestos, los cuales se deben jugar con dos axiomas: uno es el cobro de los impuestos, demostrar que se está cobrando, y el otro axioma es demostrar en que se están utilizando **(ibid)**.

Es una combinación de principios que satisfacen y permiten tener un aliciente y contribución por parte de la municipalidad **(Ibid)**.

El **Código Tributario Municipal de la República de Nicaragua y sus reformas (2005)** tiene por objeto establecer los principios básicos y el marco normativo general que requieren las Municipalidades para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria, las leyes y demás disposiciones pertinentes. Establece los principios generales tributarios, las normas tributarias comunes para todas las Municipalidades, los tipos de Impuestos y las normas generales para la regulación de las tasas y contribuciones especiales; define las infracciones tributaria, la administración, control y fiscalización de los tributos; la forma de extinguir las obligaciones tributarias Municipales, los medios de impugnación; y el procedimiento de ejecución de la deuda tributaria municipal que corresponda de acuerdo con las normas y procedimiento que se establezcan en este cuerpo de normas especiales.**(Ibid)**.

Los tributos municipales únicamente deben de ser creados, aprobados, modificados o suprimidos por ley, las Municipalidades no obligarán a pagar tributos que previamente no estén establecidos en el presente código **(López, H. J & Báez, Q. A (2005) Citando a Alemán (2002. p. 1,2)**

El sistema tributario nacional está conformado por un conjunto de impuestos, tasas y contribuciones especiales, los cuales están distribuidos a nivel nacional, regional y municipal, teniendo además en cuenta el ámbito interno y externo. El Código tributario define el término tributo como las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. **(Cardoza, A. J. 2010. s,p)**

**Vargas F. (1995)** Explica que las personas físicas o jurídicas, de derecho o de hecho, públicas o privadas, que realicen ventas o presten servicios en forma habitual, son contribuyentes de este impuesto. Asimismo, las personas de cualquier naturaleza, que efectúen importaciones o internaciones de bienes, están obligadas a pagar el impuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de esta Ley.

Además, son declarantes de este impuesto las personas, físicas o jurídicas, de derecho o de hecho, públicas o privadas, que realicen ventas por exportaciones. **(Ibid)**

Todos los exportadores, contribuyentes o no contribuyentes de este impuesto, están obligados a presentar declaraciones. **(Ibíd.)**

Se crea el régimen de tributación simplificada para pequeños contribuyentes, conforme se establece en los artículos 27, 28, 29 y 30 de esta Ley. Estos contribuyentes deberán llevar registros contables especiales, en la forma y las condiciones que se determinen en el Reglamento de la presente Ley. **(ibíd.)**

*(Modificado mediante Ley de justicia tributaria N° 7535)*

### **3.2 Mecanismos de recaudación de impuesto.**

- Inscripción
- Constancia de inscripción
- Tarifa del impuesto
- Obligaciones de los contribuyentes
- Exenciones
- Liquidación y pago

#### **a) Inscripción.**

Al iniciar sus actividades gravadas, las personas o las entidades deben inscribirse en el registro de contribuyentes que deberá llevar la Administración Tributaria. Las personas o las entidades que no hayan solicitado la inscripción serán inscritas de oficio por esa Administración Tributaria. **(Vargas F, 1995)**

Sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles, las personas que no cumplan con las obligaciones de inscribirse quedan obligadas, de todas maneras, al pago del impuesto, y no tendrán derecho a devolución o crédito por el impuesto pagado sobre la existencia de mercancías que mantengan en inventario a la fecha de su inscripción como contribuyentes. **(ibíd.)**

### **Requisito para la inscripción.**

Según **López, H.J & Báez, Q. A (2005) citando a Alemán,2002: p.2)** Para inscribir cualquier actividad, negocio o establecimiento es necesario que las personas naturales o jurídicas titulares de los mismos estén solventes con el Tesoro Municipal, lo que será comprobado por la Municipalidad con sus registros internos. En el caso de personas jurídicas, además de la solvencia de éstas, exigirá record de policía, certificado de salud entre otros.

Todo persona natural o jurídica que reciba ingresos por la venta de mercancías, prestaciones de servicios, o de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, deberán matricularse anualmente en el período comprendido entre el uno de diciembre y el treinta y uno de enero. El Alcalde por medio de disposición administrativa podrá acordar los días de matrículas para los contribuyentes que lleven registros contables y para los que no lleven dichos registros. Los que infrinjan esta disposición se hacen acreedores de la multa respectiva. **(Alemán, 2002: p.21)**

### **Cantidad a pagar por inscripción**

Según **Guerrero, M.L (s.f)** expresa que para la apertura de nueva actividad comercial se abona como inscripción el 1% de capital invertido y para la continuidad de esta actividad comercial el valor de la inscripción se calculará aplicando el tipo de dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por las ventas de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres.

Si no fuera aplicable el procedimiento de cálculo establecido en el párrafo anterior, la inscripción se determinará en base al promedio de los meses en que se obtuvieron los ingresos por venta de bienes o prestaciones de servicios. **(ibíd.)**

Cuando se trate de una nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como inscripción un uno por ciento de capital invertido y no grabado por otro impuesto municipal. **(ibíd.)**

Para inscribir cualquier actividad, negocio o establecimiento es necesario que las personas naturales o jurídicas titulares de los mismos estén solventes con el tesoro municipal, lo que será comprobado por la alcaldía con sus ingresos internos. **(ibíd.)**

Una vez abonado el impuesto de inscripción la alcaldía extenderá una “constancia” que el contribuyente deberá colocar en un lugar visible de su establecimiento o portarla cuando por razón de su actividad no tenga establecimiento. **(ibíd.)**

### **Fecha establecida para inscripción**

**Vargas F. (1995)** dice que otro de los mecanismos para la recaudación de impuestos es el reconocimiento del impuesto por inscripción en tiempo, en donde menciona que el que paga con anterioridad a la vigencia de la ley, tiene derecho a que se le reconozca el impuesto pagado sobre la mercancía en existencia.

*(Modificado mediante Ley N° 7535, Ley de Justicia Tributaria del 1 de agosto de 1995).*

#### **b) Constancia de inscripción.**

Según **Guerrero, M.L (s.f) Arto.9** expresa que una vez abonado el impuesto de matrícula o inscripción, la alcaldía municipal extenderá una constancia de inscripción que el contribuyente deberá colocar en un lugar visible de su establecimiento

El impuesto se gestiona a partir de la inscripción del mismo, que se formará anualmente para cada término y se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado, a quien compete la inspección del impuesto. **(Ibíd).**

#### **c) Tarifa del impuesto.**

### **Inspecciones para fijar la tarifa del impuesto**

Según **López, H. J & Báez, Q. A (2005), Citando a los hermanos Báez Arto. 63 del plan de Arbitrio).** para la fiscalización de la observación de los impuesto, derechos, tasas y demás contribuciones que establece este plan de arbitrio, las Alcaldías podrán practicar las inspecciones, exámenes de libros de contabilidad y exámenes de otros documentos pertinentes, pertenecientes a los contribuyentes y a terceros que hayan realizado alguna transacción con aquellos, así como de cualquier otro documento que aporte indicio conducente a la determinación de los mismos. Cuando el contribuyente no lleve libros de contabilidad o esto contenga datos falsos o no soportados, la Alcaldía podrá realizar la inspección utilizando cualquier otro indicio que pueda conducir a la determinación de los ingresos del contribuyente.

En el Arto. 11 establece toda persona natural o jurídica que, habitualmente o esporádicamente se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios sean estos profesionales o no, pague mensualmente un impuesto municipal del uno por ciento (1%) a partir del 1 de enero del año 2000, sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios **(Guerrero, M L, s.f)**

Esto coincide con lo planteado por **hermanos Báez, en el: Arto. 11 (2001) citado por López. J & Báez, Q. A, (2005)** donde manifiesta que los comerciantes consideran que los impuestos reducen la actividad del mercado cuando se grava un bien, la cantidad vendida es menor, los compradores y los vendedores comparten la carga de los impuestos, los compradores pagan más por el bien y los vendedores perciben menos.

Los comerciantes consideran que los impuestos reducen la actividad del mercado cuando se grava un bien, la cantidad vendida es menor, los compradores y los vendedores comparten la carga de los impuestos, los compradores pagan más por el bien y los vendedores perciben menos **(Ibid)**.

El impuesto que debe pagarse al Fisco se determina por la diferencia entre el débito y el crédito fiscales que estén debidamente respaldados por comprobantes y registrados en la contabilidad de los contribuyentes. **(Vargas F.1995)**.

El débito fiscal se determina aplicando la tarifa de impuesto a que se refiere el artículo 10 de esta Ley al total de ventas gravadas del mes correspondiente. **(ibíd)**.

El crédito fiscal se establece sumando el impuesto realmente pagado por el contribuyente sobre las compras, importaciones o "internaciones" que realice durante el mes correspondiente. El crédito fiscal procede en el caso de adquisición de mercancías que se incorporen físicamente en la elaboración de bienes exentos del pago de este impuesto, así como sobre la maquinaria y equipo que se destinen directamente para producir los bienes indicados. Asimismo, el crédito fiscal se otorgará sobre la adquisición de mercancías que se incorporen físicamente en la producción de bienes que se exporten exentas o no del pago de este impuesto. **(ibíd)**

Cuando el crédito fiscal sea mayor que el débito, la diferencia constituye un saldo del impuesto a favor del contribuyente. **(ibíd)**

El crédito fiscal por compras locales debe estar respaldado por facturas o comprobantes debidamente autorizados por la Administración Tributaria. **(ibíd)**

*(Reformado por las leyes N° 7141 y 7218. El último párrafo del presente artículo fue modificado mediante Ley N° 7535).*

#### **d) Obligaciones de los contribuyentes**

Los contribuyentes y los declarantes deberán llevar registros contables, así mismo, los contribuyentes deben consignar su número de inscripción en toda declaración, comprobante de depósito y comunicación que presenten o dirijan a la Administración Tributaria. **(Vargas, 1995)**.

**Vargas F (1995)** dice que en todos los casos, los contribuyentes y los declarantes están obligados a extender facturas o documentos equivalentes, debidamente autorizados por la Administración Tributaria, en las ventas de mercancías o por los servicios prestados. En esos documentos, deben consignar su número de inscripción y anotar, por separado, el precio de venta, el impuesto correspondiente y los demás datos que se establezcan en el Reglamento de esta Ley. No obstante, la Administración Tributaria queda facultada para eximir de esta obligación a los contribuyentes y declarantes, en casos debidamente justificados por los interesados, siempre que se trate de ventas a personas que no sean contribuyentes de este impuesto.

*(El párrafo primero del presente artículo fue modificado y el párrafo segundo adicionado mediante la Ley N° 7535).*

#### **e) Exenciones.**

**López, H, J & Báez, Q. A (2005), citando a Alemán (2002: p.19) Expresan que están exentos del pago de este Impuesto:**

- 1, Los ingresos por servicios educativos de las Universidades, Centros de Educación Técnica Superior y Centros de Educación Técnica Vocacional, de conformidad con el arto. 125.
2. Los ingresos por ventas de libros, cuadernos, folletos, revistas, materiales escolares, científicos, diarios, periódicos y demás publicaciones, en atención al Arto. 68.
3. Los ingresos por ventas de productos o mercancías exportadas.
4. Los ingresos por ventas o prestaciones de servicios cuyo impuesto se compruebe haber sido declarado y pagado ante otras Municipalidades, siempre que el hecho generador de dichos ingresos se haya producido en la circunscripción de esas Municipalidades. De no comprobarse esas condiciones, la Municipalidad donde esté domiciliado el contribuyente presumirá que le corresponde recaudar el Impuesto respectivo y le exigirá su pago por los medios legales que establece este código.
5. Los ingresos por servicios financieros exentos del pago de Impuesto General al Valor, de conformidad con el Arto. 14 de su ley creadora.
6. Los ingresos por ventas de ganado mayor y menor, así como de huevos, leche, queso, carnes frescas, refrigeradas o congeladas, saladas o secas, no sometidas a proceso de transformación, embutido o envase.
7. Los ingresos provenientes de salario y demás prestaciones laborales.
8. Los ingresos por servicios médicos, hospitalarios y de laboratorio relativos a la salud humana.

**La exención tributaria:** Es una dispensa del pago de un tributo a una persona natural o jurídica establecida por una ley. La exención tributaria no exime sin embargo, al contribuyente o responsable de los deberes de presentar declaraciones, retener tributos, declarar su domicilio y demás obligaciones consignadas en este Código, se considera una situación especial **(Cardoza, A. j. 2010,s,p).**

#### **f) Liquidación y pago.**

Los contribuyentes deben liquidar el impuesto a más tardar el último día de cada mes, mediante declaración jurada de las ventas correspondientes al mes anterior. En el momento de presentarla, debe pagarse el impuesto respectivo. La obligación de presentar la declaración subsiste aun cuando no se pague el impuesto o cuando la diferencia entre el débito fiscal y el crédito fiscal represente un saldo en favor del contribuyente **(Vargas F, 1995).**

El impuesto o, en su caso, las declaraciones deben pagarse o presentarse en los lugares que designe la Administración Tributaria a los contribuyentes. Mientras no se haya efectuado la inscripción de un contribuyente, la obligación de presentar la declaración se mantiene, aun cuando por cualquier circunstancia no exista la obligación de pagar el impuesto. **(ibíd.)**

Los contribuyentes, que tengan agencias o sucursales dentro del país, deben presentar una sola declaración que comprenda la totalidad de las operaciones realizadas por tales establecimientos, y las correspondientes a sus casas matrices **(ibíd).**

*(Modificado por la Ley justicia tributaria N° 7535).}*

Arto.16 Las personas obligadas al pago del impuesto sobre ingresos y que habitualidad con la que se dedican a la venta de bienes o prestaciones de servicios están matriculadas, deberán presentar mensualmente ante la Alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguientes al declarado. No presentar esta declaración la Alcaldía podrá exigir su prestación bajo el apercibimiento de tásales de oficio lo que se calcule deberán pagar, con imposición de la correspondiente multa por evasión **(López. H.J & Báez, Q. A,(2005), Citando a Báez en el plan de arbitrio ( 2001: p.514,515).**

### **3.3 Ingresos de recaudación**

#### **Ingresos por impuesto**

**Vargas F. (1995)** menciona que se establece un impuesto sobre el valor agregado en la venta de mercancías y en la prestación de los servicios siguientes:

- Restaurantes.
  - Cantinas.
  - Centros nocturnos, sociales, de recreo y similares.
  - Hoteles, moteles, pensiones y casas de estancia transitoria o no.
  - Talleres de reparación y pintura de toda clase de vehículos.
  - Talleres de reparación y de refacción de toda clase de mercancías.
  - Aparcamientos de vehículos.
  - Teléfonos, cables y "télefax".
  - Servicios de revelado y copias fotográficas, incluso fotocopias.
  - Almacenes generales de depósito, establecidos de acuerdo con lo previsto en el título IX, capítulo XXV del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), incluso los constituidos con base en la Ley de Almacenes Fiscales, N° 2722 del 20 de febrero de 1961.
  - Servicios de lavandería y aplanchado de ropa de toda clase.
  - Espectáculos públicos en general, excepto los deportivos, teatros y cines, estos últimos cuando exhiban películas para niños.
  - Servicios publicitarios prestados a través de la radio, la prensa y la televisión
  - Estarán exentos de esta disposición las emisoras de radio y los periódicos rurales.
  - Transmisión de programas de televisión por cable, satélite u otros sistemas similares, así como la grabación de "videos" y "pistas", y su arrendamiento.
  - Servicios de agencias aduanales.
  - Servicios de correduría de bienes raíces.
  - Servicios de mudanzas internacionales.
- (Reformado por las leyes N° 7088 y N° 7097).

**Según Alcántara, A (s,f)** Los ingresos al igual que la utilidad, constituyen un concepto fluido, y a base del dinero podría definírseles como la realización productiva del producto neto de una entidad, el ingreso se define como la expresión monetaria de las mercancías de una entidad, el ingreso se debe definir como la expresión monetaria de las mercancías creadas o de los servicios prestados, la definición que dice que los ingresos son resultado de la venta de mercancías resulta indebidamente restringida.

Los ingresos también se han definido como aumento del activo neto, o como un flujo de activo resultante de la producción o entrega de mercancías o de las prestaciones de servicios.**(Ibid)**

La expresión " realización productiva " incluye lo que a menudo se denomina " actividades no de operación de la entidad " los resultados de estas actividades (intereses, dividendos, precios de arrendamientos) quedan incluidos en la definición del ingreso. **(Ibid)**.

## **Impuesto sobre ingresos.**

Proceso de obtención: Todas las actividades de una entidad se emprenden para que produzcan ingresos, aunque corrientemente se les reconozca sólo en el momento de la venta del producto creado. Como resultado de ello, se da por sentado que el ingreso se ha logrado con el transcurso del tiempo, a medida que los diversos factores de la producción se conjuntan para que se cree un producto o se preste un servicio (**Ibid**).

**El código tributario de Nicaragua y sus reformas (2005)** establece en el Arto 51 que la falta de pago de las obligaciones tributaria dentro del plazo establecido en la disposición legal o reglamentaria correspondiente, hará surgir sin necesidad la actuación alguna de la administración tributaria, la obligación a cargo del contribuyente de pagar mensualmente recargo por mora de conformidad a lo establecido en el arto 131 del presente código, donde explica que toda persona que presente tardíamente su declaración o pago de tributo y por tal razón incurra en mora, deberá pagar el crédito correspondiente con un cargo del 5% (cinco por ciento) por cada mes o fracción de mes de mora sobre el suelto insoluto, el que deberá liquidarse a partir de la fecha en que se adquirió la mora.

### **Cobro por mora**

Según **López, H. J & Báez, Q. A (2005), citando a los Hermanos Báez )** en el Plan de Arbitrio expresan que, Si un Contribuyente o responsable cayera en mora, el Alcalde o el funcionario que esté notificara que si no pone fin a la mora dentro del término de 15 días, ordenara el procedimiento ejecutivo para hacer efectivo el respectivo tributo e impone las sanciones. Una vez transcurrido el lapso de espera, el Alcalde ordenará sin más trámites la iniciación del procedimiento ejecutivo, por la efectividad de la prestación tributaria.

### **3.4 Beneficios retribuidos al contribuyente**

**Arancha Herrero (s.f)** explica que con el dinero recaudado de los impuestos se construyen carreteras, se paga la sanidad, y, en general se realizan todos los servicios que el estado presta a la sociedad. Los impuestos se rigen por la capacidad de contribución o capacidad contributiva de los ciudadanos, y en un principio se basa en que los que más tienen o más ganan más impuestos pagan, en función del principio de solidaridad.

El afán recaudatorio de los impuestos también se utiliza para fomentar o desalentar un comportamiento. Por ejemplo la compra de tabaco está sujeta a fuertes impuestos para desalentar su consumo, por el contrario la anunciada bajada del IVA por parte del gobierno en la compra de vivienda de primera mano, se hace para intentar dar salida al stock de viviendas construidas que no se venden (**Ibid**).

**Galeano, E (s.f)** expresa que quienes pagamos nuestros impuestos, debemos saber que somos nosotros quienes mantenemos al ESTADO, para que él, a su vez, haga funcionar la maquinaria administrativa en bien de todos, de modo que la población, parte del ESTADO, disfrute, a partes iguales, de la “RIQUEZA DEL PAÍS”. Para eso se pagan los impuestos.

Cuando hablamos de seguridad, hablamos de la seguridad de poder transitar libremente dentro del territorio nacional, poder ejercer libremente la profesión que hemos elegido, sobre todo, poder disfrutar de nuestros beneficios económicos sin más límites que las impuestas por la ley. Al referirnos a la salud es claro que estamos hablando de la salud en todo su contexto y al alcance de todos, una salud que permita el normal desarrollo de las personas desde su concepción hasta los últimos días de su vida. No podemos hablar de justicia cuando hay un desequilibrio socio-económico-cultural demasiado grande, (y conste que aquí no hablamos de “lucha de clases”) es inconcebible en una sociedad que se diga defensora de los derechos humanos y no tenga una estructura socio-política que brinde al ciudadano la igualdad de oportunidad (**Ibid**).

**López, H. J & Báez, Q. A (2005) Citando a los hermanos Báez, (1998)** expresan que, el producto de la recaudación de toda clase de recursos, incluyendo los ingresos tributarios municipales, se ingresará íntegramente al tesoro municipal. Ninguna cuota de tributos municipales podrá ser recargada en concepto de gastos de administración, investigación, cobranza.

Con excepción de las devoluciones de ingresos indebidos, no podrán, en ningún caso, disminuirse los ingresos tributarios Municipales. El incumplimiento de esta disposición administrativa conlleva responsabilidad civil o penal que de la misma derive para el funcionario infractor (**Ibid**).

Según **ley de Municipios (1988) en arto 37**, establece que los cabildos municipales se reunirán al menos dos veces en el año para ser informados sobre el proyecto de presupuesto municipal y su ejecución.

¿Por qué pagamos impuestos? La respuesta figura ante usted cada día: en el momento en que asiste a una consulta médica o recibe clases en un instituto, en que es beneficiario de la asistencia o la seguridad social o en que se conoce como potencia deportiva (**Fonticoba, G. s.f**).

A través del cumplimiento de las obligaciones tributarias, los mismos contribuyentes garantizan un máximo de bienestar y seguridad sociales, en tanto los tributos pagados al Estado forman parte de los recursos financieros que este emplea en los programas de gastos sociales de educación y salud pública, seguridad y asistencia social, vivienda, comunales, cultura, arte, deporte, entre otros (**Ibid**).

¿Adónde van los impuestos? Existen dos vías para la entrada de capital al presupuesto del Estado: los ingresos tributarios y los no tributarios. En el caso de los primeros, son pagados por personas naturales entre las que se cuentan todas las figuras del trabajo por cuenta propia o jurídica, por medio de la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT), que luego los transfiere al presupuesto estatal **(Ibid)**.

De acuerdo con Adalberto Carbonell director general de Presupuesto del Ministerio de Finanzas y Precios (MFP), este capital transferido "toma diferentes destinos: educación, cultura y deporte, salud pública, tribunales, fiscalías; e incluso, algunas organizaciones no gubernamentales que el Estado subvenciona porque no generan ingresos suficientes para cubrir sus gastos **(Ibid)**.

Con la redistribución de los ingresos al presupuesto estatal también son cubiertos gastos como el subsidio de la diferencia de precios en la canasta familiar normada **(Ibid)**.

Según explica Carbonell, el capital ingresado por concepto de aportes tributarios contribuye, además, al financiamiento de la sustitución de importaciones en el país, lo que estimula la producción nacional y favorece el ahorro de divisas. **(Ibid)**.

Así mismo señaló que el presupuesto también financia gastos y transferencias de capital, o sea, inversiones de materiales: compras de activos fijos o capital de trabajo **(Ibid)**.

¿Qué sucede cuando los tributos no son pagados en tiempo y forma? Además de las sanciones financieras, administrativas o penales que puede traer aparejado para el contribuyente, el presupuesto central es afectado al producirse un déficit en los ingresos que debe percibir **(Ibid)**.

De acuerdo con Octavio Beltrán, miembro del grupo de Estudios Tributarios del MFP, los ingresos deben ser oportunos y captarse en el momento en que está previsto, de lo contrario podrían crearse desbalances temporales en la caja e insuficiencias monetarias **(Ibid)**.

De no existir la obligación del contribuyente a término, explica que el ingreso no llega al presupuesto con la celeridad que debe para financiar los proyectos previstos en el plan de ese año, o sea, no existe liquidez para enfrentar los pagos. **(Ibid)**.

El gasto tributario (GT) es el conjunto de concesiones tributarias que permiten financiar indirectamente determinadas políticas públicas y los beneficios los percibe un determinado grupo de contribuyentes, actividades o regiones. Desde de la óptica de la técnica tributaria los gastos tributarios pueden tomar la forma de Exenciones y Exoneraciones, Deducciones, Créditos y Tasas reducidas y Diferimientos. Aunque existen otros métodos en el presente trabajo se decidió utilizar el Método de Beneficio al Contribuyente y el Enfoque de la Recaudación Potencial. **(Cardoza, A. J. 2010).**

El método del beneficio al contribuyente (MBC), mide la pérdida de ingresos que se produce después de introducir un gasto tributario y persigue el objetivo de medir el beneficio al contribuyente, respetando el estado actual del sistema tributario y manteniendo vigente las normas y disposiciones legales que crean el gasto tributario **(Ibid).**

Los gastos tributarios son un reflejo del sistema tributario nacional, el cual a su vez es un indicador de la estructura del sistema económico y social del país **(Ibid).**

Es importante mencionar que en algunos países no se consideran como gasto tributario, las concesiones tributarias de carácter general que financian políticas públicas, pero que pueden ser usadas por todos los contribuyentes; por ejemplo los instrumentos de fomento a la inversión en cualquier sector económico, la deducción de los intereses a los préstamos hipotecarios como parte de una política general de estímulo a la construcción de viviendas **(Ibid).**

## **IV. METODOLOGIA**

### **Ubicación:**

El presente estudio se realizó en la Alcaldía Municipal ubicada en el barrio Carlos Javier Barahona del municipio de Waslala-RAAN.

### **Estudio:**

Este estudio es de carácter descriptivo con enfoque cualitativo porque se analizaron los mecanismos de recaudación de impuestos sobre ventas en el municipio de Waslala.

### **Lugares seleccionados:**

El lugar de estudio seleccionado fue en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Waslala específicamente en el área de Administración Tributaria.

### **Grupos seleccionados:**

Para el presente estudio se seleccionó a trabajadores del área de Administración Tributaria y Contribuyentes

### **Unidad de análisis:**

Responsable de Administración Tributaria, colector, digitalizadora y contribuyentes

### **Unidad de observación:**

En los negocios de los Contribuyentes se observó la ubicación de la constancia por inscripción.

En el área de Administración Tributaria, se observó la entrega de recibo a los contribuyentes por la liquidación del impuesto sobre ventas.

### **Descriptores:**

Mecanismos utilizados en la recaudación

Ingresos que se obtienen en la recaudación

Beneficios retribuidos a los contribuyentes.

## **Criterio de selección:**

### **Inclusión.**

El estudio se realizó en el área de Administración Tributaria específicamente en el Impuesto Municipal de Ingresos (IMI) debido a que es muy importante dar a conocer a los contribuyentes en que se invierten sus impuestos, en este estudio se entrevistó a 25 contribuyentes y a los 3 empleados del área de Administración Tributaria quienes nos brindaron información acerca de la temática.

**Exclusión:** En este trabajo no se tomó en cuenta los impuestos de bienes inmuebles (IBI) así como lo relacionado con los impuestos que provienen del área de registro de ganado (matricula de fierro, guía de ganado, cartas de ventas, permiso para hacer fierro y traslados de fierro).

### **Fuente y obtención de datos:**

Para la obtención de los datos de esta investigación se tiene como fuente al personal del área de Administración Tributaria y contribuyentes.

### **Técnicas o instrumentos:**

Para la recolección de la información se aplicó la técnica de entrevistas a profundidad con preguntas abiertas y cerradas al personal del área de administración tributaria y contribuyentes.

En los negocios de los contribuyentes visitados se realizó la técnica de observación directa esto ayudó a enriquecer la información.

Además se elaboraron guías de entrevistas dirigidas a los contribuyentes.

### **Procesamiento de la información:**

Para el procesamiento de la información sobre el tema investigado, se realizó una lectura minuciosa de los respuestas, se trianguló la información mediante las técnicas aplicadas. Se seleccionó, se ordenó de acuerdo a cada descriptor para dar respuesta a cada objetivo.

### **Análisis de la información:**

El análisis de la información se llevó a cabo cuando se realizó la validación de este estudio mediante la clasificación y reajuste de los datos según los descriptores para elaborar sus respectivos análisis y redactar el informe final.

También, se hizo mediante la comparación de estos resultados con los aportes de los autores que sustentaran el estudio. Se le realizó el respectivo análisis a los resultados

## **Trabajo de campo o de terreno**

Este se realizó a través de cuatro fases.

**Fase I.** Se recolectó información bibliográfica, se eligió la metodología y se elaboró instrumentos para recopilar información sobre el tema en estudio, se dió a conocer el tema a la institución.

**Fase II.** Se visitó a los contribuyentes y las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Waslala con el objetivo de solicitar apoyo e información mediante entrevista, para llevar a cabo el trabajo investigativo.

**Fase III.** En esta fase se analizó e interpretó la información que se recolectó en este estudio. Posteriormente se procesó a través del programa Microsoft office Word 2010.

**Fase IV.** Se elaboró el informe final.

## Matriz de descriptores

Objetivos	Descriptor	Definición	Pregunta	Técnica	Fuente
Describir los mecanismos utilizados en la recaudación de impuestos sobre ventas en la Alcaldía Municipal.	Mecanismo para la recaudación	Métodos utilizados para que un grupo de miembros hagan una aportación o contribución	¿Qué mecanismos se utilizaron en la recaudación de impuestos sobre ventas en la Alcaldía Municipal?	Entrevista  Observación directa	Personal del área Administración Tributaria  Contribuyentes
Identificar los ingresos que se obtienen en la recaudación de impuestos sobre ventas en la Alcaldía Municipal.	Ingresos obtenidos	Es la entrada de una cantidad que recibe una entidad para financiar los gastos	¿Cuáles son los ingresos obtenidos en la recaudación de impuestos Municipales?	Entrevista	Personal de Administración Tributaria
Referir los beneficios retribuidos a los contribuyentes por la Alcaldía.	Beneficios retribuidos	Es un bien hecho y recibido	¿Cuáles son los beneficios retribuidos a los contribuyentes por la Alcaldía?	Entrevista	Personal de Administración Tributaria  Contribuyentes

**Aspecto ético.**

Se respetó el derecho del autor, las opiniones de los entrevistados porque ellos decidieron que se omitieran sus nombres.

La Información obtenida por parte de los empleados del área de Administración Tributaria y los contribuyentes fue utilizada para fines de formación educativa y en ningún momento para fines lucrativos. Además que se reflejaron los datos que realmente nos proporcionaron los entrevistados, a la vez se omitieron los nombres de ellos y ellas porque así lo desearon.

## **V. RESULTADOS Y DISCUSION**

El presente estudio trata sobre la recaudación de impuesto sobre ventas en el Sector urbano del Municipio de Waslala, específicamente en la Alcaldía Municipal en el área de Administración Tributaria.

El área de Administración Tributaria está conformado por tres empleados, cada uno tiene sus funciones asignadas: existe un responsable de área, quien es el que se encarga de la organización, dirección y control para cumplir con el presupuesto establecido anual, también existe un colector quien es el que recauda los impuestos en los negocios que no llegan a liquidar a la institución y una digitalizadora que se encarga de registrar en el programa de Excel el nombre de cada contribuyente, dirección, identificación, razón social, actividad, teléfono y monto recaudado.

A través de nuestra investigación se obtuvieron los resultados siguientes:

### **5.1 Mecanismo de recaudación de impuesto sobre ventas.**

En base a las fuentes bibliográficas utilizadas para el presente trabajo investigativo, son mecanismos para la recaudación de impuestos sobre ventas los siguientes:

- ✓ **Inscripción**
- ✓ **Constancia por inscripción**
- ✓ **Tarifa del impuesto**
- ✓ **Obligaciones de los contribuyentes**
- ✓ **Exenciones**
- ✓ **Liquidación y pago.**

Los mecanismos de recaudación de impuesto sobre ventas en el municipio de Waslala, dan inicio cuando todo contribuyente ya sea persona natural o jurídica inscribe su negocio o actividad, dentro del período comprendido entre el primero de Enero al 30 de Marzo de cada año. Todas las personas propietarias de negocios están obligadas a pagar su impuesto, de esta manera están contribuyendo con la mejora del municipio.

### a) Inscripción.

Para la formalización de la actividad comercial, los contribuyentes inscriben sus negocios en la Alcaldía Municipal en el área de Administración Tributaria.

De acuerdo a la entrevista aplicada al personal del área de Administración Tributaria mencionaban que existen 253 negocios en el sector urbano del municipio de Waslala de los cuales 198 están inscrito y 55 no se han inscrito, además explicaban que a los 55 negocios no inscrito no se han sancionado porque les están dando la oportunidad de que cumplan con su obligación como ciudadanos y se les considerará el pago de inscripción de años atrasados.

Sin embargo **Vargas,F (1995)** explica que sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles, las personas que no cumplan con las obligaciones de inscribirse quedan obligadas, de todas maneras, al pago del impuesto, y no tendrán derecho a devolución o crédito por el impuesto pagado sobre la existencia de mercancías que mantengan en inventario a la fecha de su inscripción como contribuyentes.

Se considera que la alcaldía debería cobrar la inscripción de años retrasados porque este ingreso es parte del tesoro municipal y es necesario para los proyectos a realizar en el municipio.

Las y los contribuyentes entrevistados al igual que el responsable del área de Administración Tributaria expresaron que en las aperturas y continuidad de actividades comerciales los contribuyentes para poder inscribir sus negocios se presentan en las oficinas respectivas de la alcaldía con los siguientes requisitos.

- ✓ **Carta de solicitud:** Este es uno de los principales documentos que el contribuyente debe presentar para poder obtener la constancia de inscripción del negocio.
- ✓ **Record de policía:** este requisito se da en algunos negocios como en los matarifes
- ✓ **Cedula de identidad:** todo ciudadano debe portar su identificación y entregar una copia para dicho trámite.
- ✓ **Certificado de salud:** es indispensable para negocios como los matarifes ya que el producto debe garantizar una excelente higiene.

- ✓ **Solvencia Municipal:** esta es necesaria en todo tipo de negocio.
- ✓ **Pago de IBI:** cada contribuyente que necesite tramitar la constancia de inscripción de sus negocios antes deberá estar solvente con el impuesto de bienes inmuebles.

Lo que coincide con lo que describe **López, H.J & Báez, Q. A (2005) citando a Alemán,2002: p.2)** que para inscribir cualquier actividad, negocio o establecimiento es necesario que las personas naturales o jurídicas titulares de los mismos estén solventes con el Tesoro Municipal, lo que será comprobado por la Municipalidad con sus registros internos, además exigirá record de policía, certificado de salud entre otros.

Con relación a esto se considera que los requisitos que se piden a cada contribuyente son indispensables porque permiten llevar un mejor control en la información que se registre y garantiza la higiene de cada negocio.

### **Cantidad a pagar por inscripción**

Los contribuyentes entrevistados expresaron que al momento de realizar la inscripción pagan una cantidad de acuerdo al tipo y tamaño del negocio, el mínimo es C\$150.00 y máximo C\$ 8,000.00, esto fue corroborado con el área de Administración Tributaria con la siguiente expresión:

*“ los contribuyentes están obligados a pagar una cuota fija por inscripción dependiendo el tipo de negocio en los primeros tres meses del año, esta cuota es aplicada por el personal de administración tributaria debido a que estos están autorizados a realizar este proceso porque no existe una ordenanza municipal en esta institución, de igual manera el pago de impuesto mensual es una cuota fija de acuerdo al tamaño y tipo de negocio obviamente los negocios grandes pagan un poco más que los negocios pequeños”.*(entrevista realizada 12 noviembre 2012)

Según **Guerrero, M.L (s.f)** expresa que para la apertura de nueva actividad comercial se abona como inscripción el 1% de capital invertido y para la continuidad de esta actividad comercial el valor de la inscripción se calculará aplicando el tipo de dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por las ventas de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaron a tres.

A través de lo antes mencionado se constató que la Alcaldía impone una cuota fija por pago de inscripción, esto beneficia a los contribuyentes porque si se aplicara lo que establecen en lo antes expuesto por **Guerrero** la mayoría de los contribuyentes estarían en contra de pagar el costo por inscripción, porque los ingresos que obtienen de sus ventas son muy bajos y al aplicar ese porcentaje las utilidades que le quedan no alcanzarían para renovar la inversión de su negocio.

### **Fecha establecida para inscribir**

Según las entrevistas aplicadas a los contribuyentes y personal de la Alcaldía expresaron que los meses establecidos para inscribir los negocios son los primeros tres meses del año comprendido desde los primeros días del mes de Enero al treinta de Marzo.

Lo expresado anteriormente no coincide con lo que menciona **Vargas, F. (1995)** dice que otro de los mecanismos para la recaudación de impuestos es el reconocimiento del impuesto por inscripción en tiempo, en donde menciona que el que paga con anterioridad a la vigencia de la ley o al tiempo establecido, tiene derecho a que se le reconozca el impuesto pagado sobre la mercancía en existencia.

Sin embargo es importante señalar que la Alcaldía no permite este proceso porque si se permitiera pagar con anterioridad al tiempo establecido afectaría al monto presupuestado anual por ejemplo: si un contribuyente pagó su inscripción de negocio en el año 2012 y quiere pagar por adelantado la inscripción del año 2013 entonces la cantidad recolectada para el año 2012 no coincidirá con lo presupuestado debido a que sobrara dinero de ingresos por inscripción.

### **b) Constancia de inscripción**

Mediante entrevista realizada al responsable del Área de Administración Tributaria se constató que se extiende una constancia a cada contribuyente que han inscrito, esto fué confirmado durante la visita a los negocios donde se utilizó la técnica de observación directa y se observó que el documento estaba ubicado en un lugar visible.

Según **Guerrero, M.L (s.f) Arto.9** expresa que una vez abonado el impuesto de matrícula o inscripción, la alcaldía municipal extenderá una constancia de inscripción que el contribuyente deberá colocar en un lugar visible de su establecimiento

Se considera que la constancia de inscripción es un documento importante que cada contribuyente debe portar en su negocio, porque si la alcaldía pierde la información registrada, este documento servirá para comprobar que el negocio ya ha sido inscrito.

### **c) Tarifa del impuesto**

#### **Inspección para fijar la tarifa del impuesto**

En la entrevista realizada al colector del área de Administración Tributaria expresó que antes de fijar la tarifa del impuesto mensual, realiza una inspección a todos los contribuyentes para verificar la cantidad de mercancía existente y de esta manera fijar la cuota mensual.

Sin embargo los contribuyentes contradijeron esta explicación, planteando que:

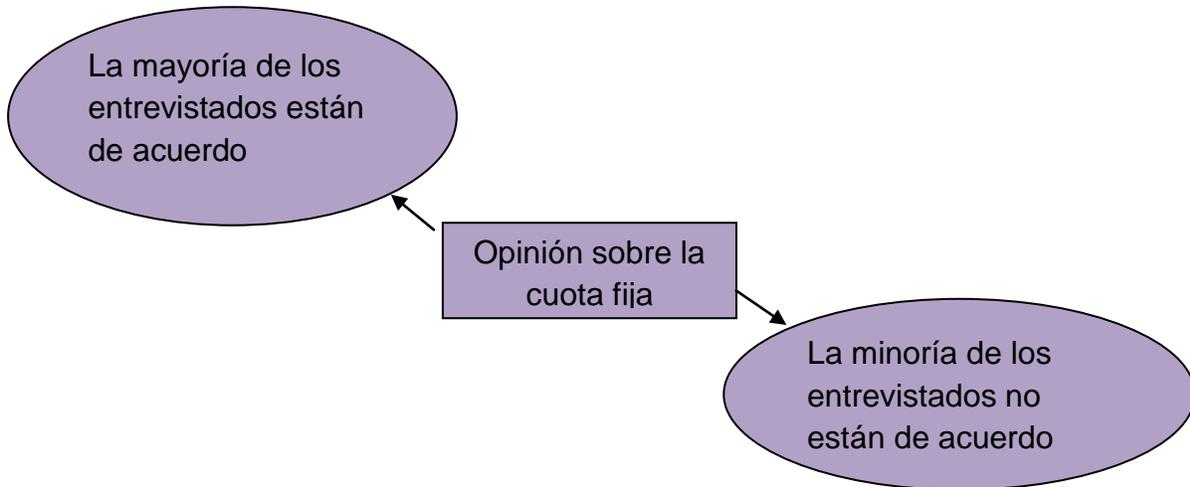
*“Los encargados de la Administración Tributaria no inspeccionan los negocios, únicamente les hacen algunas preguntas de su inversión e ingresos al momento que lo van a inscribir”.*

Según **López, H. J & Báez, Q. A (2005), Citando a los hermanos Báez Arto. 63 del plan de Arbitrio.** Para la fiscalización de la observación de los impuesto, derechos, tasas y demás contribuciones que establece este plan de arbitrio, las Alcaldías podrán practicar las inspecciones, exámenes de libros de contabilidad y exámenes de otros documentos pertinentes, pertenecientes a los contribuyentes y a terceros que hayan realizado alguna transacción con aquellos, así como de cualquier otro documento que aporte indicio conducente a la determinación de los mismos. Cuando el contribuyente no lleve libros de contabilidad o esto contenga datos falsos o no soportados, la Alcaldía podrá realizar la inspección utilizando cualquier otro indicio que pueda conducir a la determinación de los ingresos del contribuyente.

Analizando la situación se considera que la Alcaldía no se basa a la inspección de los negocios para cobrar la cuota fija si no que lo hace a través de una breve descripción que da cada contribuyente, esto conlleva a una disminución en el impuesto porque los contribuyentes para no pagar un impuesto muy alto dirán que el negocio es pequeño.

En cuanto a la información recolectada a través de la entrevista al responsable del área de Administración Tributaria explicaron que se cobra una cuota fija por impuesto mensual dependiendo el tipo y tamaño del negocio debido a que no hay un plan de arbitrio del municipio ni una ordenanza que establezca la tarifa que se debe de pagar de impuesto.

### **Percepción de acuerdos y desacuerdos de contribuyentes entrevistados acerca de la cuota fija.**



Cabe señalar que la Alcaldía Municipal de Waslala, cobra a los contribuyentes el impuesto sobre ventas por medio de una cuota fija que se aplica de manera parcial para todos, lo que fue confirmado con los contribuyentes. De los cuales la mayoría de los entrevistados respondieron estar de acuerdo con el pago de la cuota fija, cantidad de dinero que los comerciantes pagan a la Alcaldía en calidad de Impuesto), ya que consideran que la Alcaldía les cobra dependiendo del tipo y tamaño del negocio esto le viene a favorecer para mantenerse en el mercado o incrementar sus negocios y la minoría respondieron no estar de acuerdo con el pago de las cuotas fijas, porque la Alcaldía cobra una cuota pareja, sin importar que unas tengan la posibilidad de pagar y otros no.

En el Arto. 11 citado por **Guerrero, M. L. (s.f)** establece que toda persona natural o jurídica que, habitualmente o esporádicamente se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios sean estos profesionales o no, pagara mensualmente un impuesto municipal del uno por ciento (1%) a partir del 1 de enero del año 2000, sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios

Se considera que si aumentan los impuestos, afectarían a los propietarios de negocios porque tendrían que aumentar los precios de los productos que oferta para que pueda mantenerse en el mercado y también poder pagar el impuesto y con el aumento de los precios la demanda disminuiría.

Esto coincide con lo planteado por **hermanos Báez, en el: Arto. 11 (2001) citado por López. J & Báez, Q. A, (2005)** donde manifiesta que los comerciantes consideran que los impuestos reducen la actividad del mercado cuando se grava un bien, la cantidad vendida es menor, los compradores y los vendedores comparten la carga de los impuestos, los compradores pagan más por el bien y los vendedores perciben menos.

#### **d) Obligaciones de los contribuyentes**

Algunos de las y los contribuyentes entrevistados mencionaron que no llevan un registro contable porque no tienen conocimiento sobre el área de contabilidad, y las ganancias no le alcanzan para pagar un contador, en cambio otros dijeron que ellos si llevan un control diario de los productos vendidos para darse cuenta de las ganancias obtenidas en el día.

No coincide con lo que menciona **Vargas, F (1995)** que los contribuyentes y los declarantes deberán llevar registros contables, así mismo, los contribuyentes deben consignar su número de inscripción en toda declaración, comprobante de depósito y comunicación que presenten o dirijan a la Administración Tributaria.

Por lo tanto no coincide con la Alcaldía de Waslala, porque los contribuyentes no llevan un registro de compra venta de la mercancía para que la administración tributaria se base a facturas o a un registro determinado, por esta razón la alcaldía cobra una tasa por servicio o cuota fija.

#### **e) Exenciones**

En base a los datos recolectado en la entrevista realizada al personal del área de Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal de Waslala, se constato que no se exonera de pago de impuesto a ningún negocios porque son muy pocos y el propósito es recaudar el mayor ingreso posible para los proyectos a ejecutar en el municipio.

Lo que no se relaciona con lo reflejado por **López, H.J & Báez, Q. A (2005), citando a Alemán,(2002: p.19)** que expresan que están exentos del pago de este Impuesto: los ingresos por servicios educativos, los ingresos por ventas de libros y materiales escolares, científicos, diarios, periódicos también los ingresos por ventas de productos o mercancías exportadas entre otros

Si la Alcaldía de Waslala, exonera de impuestos a todos los negocios que menciona **López, H.J & Báez, Q. A.**, entonces no habrían ingresos suficiente para realizar los proyectos en mejora del municipio, por lo tanto los ciudadanos no gozarían de las obras y servicios creados: por ejemplo, el adoquinado de calles y construcción de nuevas escuelas o centros educativos, lo que es indispensable para la sociedad misma.

#### **f) Liquidación y pago**

En cuanto a la liquidación de pago el colector de la Alcaldía comentó que:

*“se hacen los cobros en los primeros cinco días del mes siguiente por ejemplo el impuesto correspondiente a Enero se liquida en los primeros cinco días del mes de Febrero, a través de una cuota fija que le asigna la entidad”.*

Sin embargo **Vargas, F (1995)** menciona que el impuesto debe liquidarse a más tardar el último día de cada mes mediante declaración jurada de las ventas correspondientes al mes anterior.

**López. H.J & Báez, Q. A.(2005), Citando a Báez en el plan de arbitrio Arto 16)** mencionan que las personas obligadas al pago de impuesto sobre ingresos y que por la habitualidad con la que se dedican a la venta de bienes o prestaciones de servicios están matriculadas, deberán presentar mensualmente ante la Alcaldía la declaración de sus Ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado.

No coincide con lo que menciona Vargas porque si se estableciera liquidar el impuesto el último día de cada mes, esto afectaría el monto presupuestado a recaudar mensual, debido a que no todos los contribuyentes son puntuales con sus cuotas, en cambio es más conveniente lo que mencionan López y Báez citando al Plan de Arbitrio porque si se da un poco más de tiempo para pagar el impuesto hay posibilidades de cumplir con lo presupuestado.

#### **Comprobante de pago:**

El Personal del área de Administración Tributaria resaltó que una vez liquidado el impuesto, ellos extienden un recibo que comprueba la cancelación del impuesto al mes que corresponda.

Con relación a esto se considera que los comprobantes de pagos son muy necesarios porque esto es una forma de respaldo para los contribuyentes en caso de que a la Alcaldía se le extravíe la información.

### **3.2 Ingresos obtenidos en la recaudación de impuestos sobre ventas.**

En la Alcaldía Municipal de Waslala, existen 253 negocios en total, de los cuales 198 son los que están contribuyendo con la municipalidad pero 55 negocios restantes no pagan impuestos.

Mediante entrevista dirigida al colector mencionó que los 55 negocios que no contribuyen son los que tienen menos inversión y que se niegan rotundamente al pago de este impuesto.

Algunos de los propietarios de los negocios que no contribuyen expresaron que no pagan el impuesto sobre ventas porque sus ganancias son muy pocas y que únicamente les alcanza para el sustento de sus familias.

Por medio de la información recopilada en la Alcaldía mediante la entrevista realizada al personal del área de Administración Tributaria establecen un impuesto a los negocios siguientes:

Pulperías, tiendas, farmacias, talleres de mecánica, venta de verduras, bares, billares, traga monedas, distribuidoras de bebidas, comedores, hoteles, hospedajes, molinos, radios, librerías, talleres de carpintería, soluciones técnicas en computación, granos básicos, casa de empeño, clínica dental, ferretería, gasolineras, veterinaria, servicio de cable, Discoteca, talabartería, serigrafía, joyería, carnicería, electrodoméstico, auto lavado, venta de celulares, repuestos automotriz, barbería y panadería,

Lo antes expuesto coincide con lo que menciona **Vargas F. (1995)** que se establece un impuesto sobre el valor agregado en la venta de mercancías y en la prestación de los servicios.

Se considera que la Alcaldía está actuando correctamente al establecer un impuesto a todos los negocios antes mencionados porque el monto recaudado viene a beneficiar a todo el municipio con los diferentes proyectos, y esto conllevará a que cada contribuyente se dé cuenta que el impuesto fue retribuido en obras para el bienestar del mismo.

Las y los contribuyentes entrevistados expresaron que la cantidad mínima que se paga por inscribir un negocio son C\$ 150.00( ciento cincuenta córdobas) y la máxima C\$ 8,000.00 (ocho mil córdobas), en el caso del impuesto mensual se paga un mínimo de C\$100.00 (cien córdobas)y un máximo de C\$ 6000.00 (seis mil córdobas).

En base a los datos adquiridos mediante entrevista dirigida a la digitalizadora del área de Administración Tributaria refirió que el monto presupuestado para el año 2012 durante los primeros tres meses del año, establecidos para la inscripción, se recaudaría la cantidad de C\$141,640.00 (ciento cuarenta y un mil seiscientos cuarenta córdobas netos)

Además mencionó que en este mismo año también se recaudaría un monto mensual de C\$102,210 córdobas únicamente de impuestos sobre ventas lo que anualmente se convertiría en C\$ 1, 226,520.00 (un millón doscientos veintiséis mil quinientos veinte córdobas netos).

En el siguiente cuadro se detallan los montos totales mensual y anualmente presupuestados para el año dos mil doce.

**Cuadro. 1** - Monto presupuestado de inscripción e impuestos sobre ventas

Descripción	Presupuesto cuota fija mensual	Presupuesto anual
Inscripción		C\$141,640.00
Impuesto mensual	C\$102,210.00	C\$1,226,520.00
TOTAL		C\$1,368,160.00

En relación al monto presupuestado el responsable del área de Administración Tributaria mencionaba que la cantidad anual a recaudar es baja porque los negocios del sector urbano son pocos y no todos pagan el impuesto sobre venta, por otra parte comentó que no existe un monto exacto registrado en cuanto al ingreso recaudado por impuestos sobre ventas en el periodo 2012, debido a que hubo un problema en el equipo donde la digitalizadora llevaba un control de cada contribuyente.

Cabe señalar que la Alcaldía no está trabajando bien en la recaudación de impuestos sobre venta debido a que no llevan un registro ordenado de la cartera recaudada anual y esto complicara el proceso del siguiente año ya que no se sabrá quienes han pagado sus impuestos y quienes no, al menos que cada contribuyente presente su recibo comprobando que esta solvente.

A partir de la información que proporcionaron los trabajadores del área de Administración Tributaria se constató que no existe un ingreso por mora debido a que los recaudadores de impuesto de la Alcaldía Municipal de Waslala no aplican lo estipulado por el código tributario de Nicaragua, únicamente les advierten a la población para que estos estén al día con sus pagos mensuales.

Sin embargo **el código tributario de Nicaragua y sus reformas (2005)** establece en el Arto 51 que la falta de pago de las obligaciones tributaria dentro del plazo establecido en la disposición legal o reglamentaria correspondiente, hará surgir sin necesidad la actuación alguna de la Administración Tributaria, la obligación a cargo del contribuyente de pagar mensualmente recargo por mora de conformidad a lo establecido en el arto 131 del presente código, donde explica que toda persona que presente tardíamente su declaración o pago de tributo y por tal razón incurra en mora, deberá pagar el crédito correspondiente con un cargo del 5% (cinco por ciento) por cada mes o fracción de mes de mora sobre el sueldo insoluto, el que deberá liquidarse a partir de la fecha en que se adquirió la mora.

Por tal razón se estima que si se aplicara el recargo por mora a los contribuyentes se recuperaría la cartera establecida en el presupuesto mensual y además se obtendrían más ingresos con respecto a la multa.

**Cuadro.2- Montos de impuestos sobre ventas mensuales no recaudado (55 negocios que no pagan).**

<b>Cantidad de Negocio</b>	<b>Actividad</b>	<b>Impuesto mensual fijado para los negocio</b>	<b>total de impuesto mensual no recaudado</b>	<b>Total de impuesto anual no recaudado</b>
2	Mini tiendas	C\$ 400.00	C\$ 800.00	C\$ 9,600.00
43	Pulperías	C\$ 100.00	C\$ 4300.00	C\$ 51,600.00
7	Comedores	C\$ 150.00	C\$ 1050.00	C\$ 12,600.00
2	Talleres mecánicos	C\$ 200.00	C\$ 400.00	C\$ 4,800.00
1	Talabartería	C\$ 300.00	C\$ 300.00	C\$ 3,600.00
<b>TOTAL</b>			<b>C\$ 6,850.00</b>	<b>C\$ 82,200.00</b>

Como se puede observar se pierde un monto en la cartera de C\$ 6,850.00 (Seis mil ochocientos cincuenta córdobas netos) por los 55 ciudadanos que no pagan los impuestos sobre ventas mensuales y una cantidad de C\$82, 200.00 (ochenta y dos mil doscientos córdobas netos) por impuestos anuales, lo que significa que la Alcaldía Municipal de Waslala está perdiendo un monto considerado que puede utilizarse para las obras del municipio.

### **Cobro por mora**

Con la entrevista aplicada al personal del área de Administración Tributaria expresaron que al momento de realizar sus trámites de inscripción deberán seguir las siguientes orientaciones:

*“Cada contribuyente deberá pagar su impuesto en el tiempo establecido que son los cinco días después del mes anterior porque de lo contrario tendrían que pagar el cinco por ciento de recargo por mora”.*

Sin embargo el responsable del área explicó que esta orientación es una forma de presionar a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones pero que en realidad no se les cobra ningún monto por mora.

Según **López, H. J y Báez, Q. A (citando a los Hermanos Báez)** en el Plan de Arbitrio expresan que, si un contribuyente o responsable cayera en mora, el Alcalde o el funcionario que este notificara que si no pone fin a la mora dentro del término de 15 días, ordenará el procedimiento ejecutivo para hacer efectivo el respectivo tributo e impone las sanciones. Una vez transcurrido el lapso de espera, el Alcalde ordenará sin más trámites la iniciación del procedimiento ejecutivo, por la efectividad de la prestación tributaria.

La mora debería aplicarse para que el contribuyente se responsabilice más con sus atribuciones a la municipalidad, pero si la alcaldía no cumple con aplicarla, los contribuyentes que no están de acuerdo con el pago del impuesto nunca tomaran en serio las obligaciones correspondientes.

**Cuadro 3. Montos de recargos por mora no recaudado (55 negocios que no pagan) .**

<b>Descripción</b>	<b>Monto recaudado</b>	<b>Porcentaje de recargo por mora</b>	<b>Total de mora no recaudada mensual y anual</b>
Impuesto mensual	C\$ 6,850.00	5%	C\$ 342.50
Impuesto anual	C\$ 82,200.00	5%	C\$ 4,110.00

En el cuadro anterior se presenta el monto por mora mensual que no es recaudado por la Alcaldía con una cantidad de C\$ 342.50 (Trescientos cuarenta y dos córdobas con cincuenta centavos) lo que se convertiría anualmente en C\$ 4,110.00 (Cuatro mil ciento diez córdobas netos).

Es importante mencionar que, a pesar que el monto de recargo por mora es bajo consideramos que esta cantidad serviría para contribuir en las necesidades del municipio por ejemplo apoyando a la salud y educación.

En base a la información recolectada por medio de la entrevista al colector del área de Administración Tributaria expresaba que para cumplir con la recaudación de impuesto establecida en el presupuesto realiza las siguientes actividades:

*“En caso de que no se encuentre al propietario del negocio se reprograma la visita para que el contribuyente liquide su impuesto.”*

*“Cuando se realiza la visita por segunda vez y de igual manera no se encuentra el contribuyente, se hace un recordatorio por vía telefónica o por medio de una notificación de cobro escrita”*

*“Si el propietario del negocio se le notifica por tercera vez y no cumple con el pago del impuesto sobre venta se llega a un proceso judicial en donde el contribuyente decide si cumplirá con sus obligaciones o cerrará su negocio”.*

### **3.3. Beneficios retribuidos a los contribuyentes**

Según la Alcaldía Municipal de Waslala los beneficios son todas aquellas obras que se realizan a favor de la ciudadanía para fortalecer su desarrollo.

Mediante la entrevista realizada al personal de Administración Tributaria informaron que los encargados de imponer las obras que se realizarán con el dinero recaudado de los impuestos es el concejo municipal y el equipo técnico compuesto por trabajadores de la institución.

Además expresaron que los ingresos recaudados han sido utilizados para algunos de los proyectos impulsados por la alcaldía como:

- Agua y saneamiento: compra de tubos y materiales para mantenimiento y reparación en la línea de la comunidad de Kasquita que abastece los barrios; Ausberto Paladino, Claudia Chamorro y Carlos Javier Barahona.
- Tren de aseo: compra de herramientas para la recolección de desechos sólidos del sector urbano.
- Construcción de puente en mejora de las vías transitorias ubicado en el barrio el progreso.
- Reparación y adoquinado de calles en el sector urbano exactamente en los barrios, 380 y Claudia Chamorro.
- Educación: aporte al colegio Rubén Darío y colegio Estrella de Belén para actividades especiales como fiestas patrias, día de las madres, día del padre y aniversarios.
- Salud: Colaboración en combustible para ambulancia (traslado de pacientes hacia el hospital regional de Matagalpa)
- Ayuda a personas: colaboración para asilo de ancianos y personas que se presentan en la entidad.
- Cultura y deporte: patrocinio en uniforme, utilaje y transporte para los equipos.

Esto fue confirmado con algunos de los contribuyentes beneficiados donde recalcan que la Alcaldía había apoyado en reparación de calles, agua y saneamiento entre otros.

Esto coincide con **Arancha Herrero (s.f)** donde explica que con el dinero recaudado de los impuestos se construyen carreteras, se paga la sanidad, y, en general se realizan todos los servicios que el estado presta a la sociedad. Los impuestos se rigen por la capacidad de contribución – o capacidad contributiva- de los ciudadanos, y en un principio se basa en que los que más tienen o más ganan más impuestos pagan, en función del principio de solidaridad.

Es importante resaltar que todas estas obras que se han realizado han favorecido a todos los habitantes del municipio.

Mediante la entrevista al colector explicó que una parte de los ingresos por impuestos recolectados los utilizan para pago de los salarios del personal del área, como también para gastos de movilización.

Con relación a esto **Galeano, E (s.f)** expresa que quienes pagamos nuestros impuestos, debemos saber que somos nosotros quienes mantenemos al ESTADO, para que él, a su vez, haga funcionar la maquinaria administrativa en bien de todos, de modo que la población, parte del ESTADO, disfrute, a partes iguales, de la “RIQUEZA DEL PAÍS”. Para eso se pagan los impuestos.

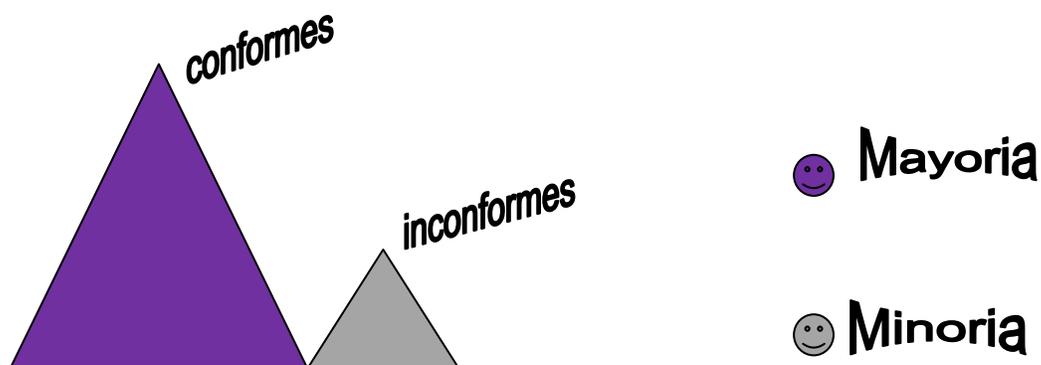
Por tal razón se considera que el ingreso de los impuestos sobre ventas deben ser únicamente para actividades que benefician al municipio, así se evitara la inconformidad entre los contribuyentes. cabe señalar que si el dinero se invierte solo en los proyectos la población se motivara para seguir pagando impuesto.

Según entrevista realizada al personal del área de Administración Tributaria los ingresos obtenidos son invertidos en proyectos para el desarrollo económico de la población pero también lo utilizan para pagar los gastos administrativos.

Lo antes mencionado no coincide con lo que expresan **López, H, J y Báez, Q, A (2005, citando a los hermanos Báez (1998)** que, el producto de la recaudación de toda clase de recursos, incluyendo los Ingresos Tributarios Municipales, se ingresará íntegramente al tesoro Municipal. Ninguna cuota de tributos Municipales podrá ser recargada en concepto de gastos de administración, investigación, cobranza.

Tomando como punto de vista la utilización de los impuestos se agrega que en algunos aspectos existe un mal uso de estos, porque los contribuyentes pagan el impuesto para los proyectos del municipio y los gastos administrativos deberían ser solventados por el gobiernos o por otros rubros que crean un ingreso por un servicio prestado, por ejemplo: el servicio de agua y registro civil.

## Percepción de los contribuyentes acerca de los beneficios retribuidos por la Alcaldía Municipal de Waslala.



La mayoría de los contribuyentes están conformes con los beneficios retribuidos por la Alcaldía, ellos opinan que los proyectos que se han realizado son de gran importancia porque muchos de estos han logrado evitar la contaminación para disminuir las enfermedades, además con estos logros los propietarios de negocios valorizaron en un mejor precio sus propiedades.

La minoría de los contribuyentes están inconformes porque expresan que no han recibido ningún beneficio por parte de la alcaldía municipal, según ellos los proyectos realizados han sido aportaciones del gobierno y el dinero aportado por el pueblo se lo queda la Alcaldía.

El responsable del área de Administración Tributaria percibe que la mayoría de los contribuyentes estaban al tanto del manejo del presupuesto porque asisten a los cabildos donde se les brinda información precisa y concisa de los avances obtenidos por medio de la recaudación de los impuestos en cambio la minoría de los contribuyentes desconocen esta información por no asistir a los cabildos.

Según **ley de Municipios (1988) en arto 37**, establece que los cabildos municipales se reunirán al menos dos veces en el año para ser informados sobre el proyecto de presupuesto municipal y su ejecución.

Se recalca que los cabildos son muy importantes porque ahí es donde se brinda toda la información acerca de los proyectos ejecutados y por ejecutar.

Tomando en cuenta los proyectos, el personal del área de Administración Tributaria mencionó que:

*“Los proyectos de mayor inversión una parte es financiada por organismos donantes, a través de contratos donde establece que la municipalidad tiene que aportar un porcentaje de acorde a la inversión. Cabe señalar que este porcentaje es tomado del impuesto que pagan los contribuyentes”*

*“Los proyectos de menor inversión son financiados únicamente por los impuestos recaudados en la Alcaldía del municipio de Waslala”.*

## VI. CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados obtenidos de la investigación se concluye lo siguiente:

- ✓ El área de Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal de Waslala cumple con algunos de los mecanismos de recaudación como: inscripción, constancia de inscripción, pero no cumple con liquidación y pago, la tarifa del impuesto, las exenciones y las obligaciones de los contribuyentes.
- ✓ Los ingresos obtenidos en la recaudación de impuestos en la Alcaldía Municipal de Waslala según presupuesto del periodo 2012 asciende a C\$ 141,640.00 por inscripción y C\$ 1, 226,520.00 por impuesto sobre venta.
- ✓ Referidos a los beneficios retribuidos a los contribuyentes, en su mayoría están satisfechos con las obras sociales impulsadas por la Alcaldía como son: agua y saneamiento, educación, construcción de puente, adoquinado de las calles entre otros.

## **VII. RECOMENDACIONES**

### **Alcaldía Municipal de Waslala:**

- La Alcaldía debe crear su propio Plan de Arbitrio Municipal el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal, para un mejor funcionamiento dentro de la entidad.
- El personal del área de Administración Tributaria debe realizar las inspecciones de libros contables en los negocios para poder fijar la tarifa del impuesto a los contribuyentes, y si estos no emplean una contabilidad deberán concientizarlos y capacitarlos.
- Crear un sistema informático y estadístico que respalde y facilite la labor de seguimiento y control de los ingresos tributarios, además cobrar recargo por mora y exigir a los 55 propietarios de negocios que no contribuyen que cumplan con sus obligaciones y paguen los impuestos sobre ventas para aumentar los ingresos que benefician a la población.
- Informar en el tiempo necesario a los contribuyentes en que se invierten sus impuestos ya sea a través de un programa radial o televisivo para que estos estén al tanto y no haya inconformidad.

### **Contribuyentes:**

- ✓ Llevar registro contable de sus ventas para que la Alcaldía conforme a esos datos fije una tarifa justa por impuesto mensual.
- ✓ Asistir a los cabildos municipales para que se informen acerca de los ingresos recaudados de sus impuestos, en qué se invierten y aprovechar ese espacio para aportar sus ideas en cuanto a las necesidades del municipio para que éstas sean tomadas en cuenta en los proyectos a ejecutar.

## VIII. LISTA DE REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

Alcántara, Alfredo Esteban(s.f) Ingresos. [en línea] disponible en [www.monografias.com/trabajos10/rega/rega.shtml](http://www.monografias.com/trabajos10/rega/rega.shtml) - E consultado (el 1 de Diciembre de 2012).

Arancha, Herrero (s.f ) definición de impuestos [en línea] disponible en: [www.consejosfinancieros.es/impuestos/definicion-de-impuesto](http://www.consejosfinancieros.es/impuestos/definicion-de-impuesto) consultado (el 2 de Diciembre de 2012)

Báez C.J & Báez C.T (1994) Todo sobre impuesto en Nicaragua octava edición, p.378.

López H. J & Báez Q. A (2005) Monografía de Procedimientos de recaudación de impuestos sobre Ventas y Prestaciones de servicios. URACCAN. Siuna.

Brueghel, pieter (s.f) El recaudador de impuesto [en línea] disponible en : [es.wikipedia.org/wiki/impuesto](http://es.wikipedia.org/wiki/impuesto)] consultado (el 1 de diciembre de 2012)

Cardoza, A.J (2010) Estudios recientes sobre gastos tributarios [en línea ] disponible en: [www.estimacionestributarias.com](http://www.estimacionestributarias.com)] consultado (el 11 de mayo de 2012)

Código Tributario en Nicaragua y sus reformas (2005) [en línea] disponible en: [www.codigotributarionic.com.ni](http://www.codigotributarionic.com.ni) ] consultado (el 11 de mayo de 2012).

Franco, Eduardo (1983) Diccionario de Contabilidad [en línea].disponible en :<http://www.monografias.com/trabajos7/cofi/cofi.shtml> consultado (el 1 de diciembre de 2012)

Galeano, Enrique (s.f) Para que pagamos impuestos [en línea] .disponible en: [prensalibrea.blogspot.com/2010/02/para-que-pagamos-impuestos.htm](http://prensalibrea.blogspot.com/2010/02/para-que-pagamos-impuestos.htm) consultado (el 2 de Diciembre de 2012)

Gener, Fonticoba (s.f) Porque pagamos impuesto [en línea] disponible en [www.granma.web.cu/2011/12/13/nacional/artic01.htm](http://www.granma.web.cu/2011/12/13/nacional/artic01.htm)] consultado (02 de Diciembre 2012.)

Guerrero, Lázaro (s.f) Legislación Tributaria Municipal [en línea] disponible en [www.inifom.gob.ni/areas/documento/-/Tributaciòn%20municipal.ppt](http://www.inifom.gob.ni/areas/documento/-/Tributaciòn%20municipal.ppt) consultado el 13 de junio 2013.

Ley de Municipios (1988) [en línea] disponible en [www.divisiòndeinformaciònlegislativadelasambleanacionalnic](http://www.divisiòndeinformaciònlegislativadelasambleanacionalnic) consultado el 13 de junio 2013

Narváez Sánchez. A.& Narváez, Ruiz .J. (2002) Contabilidad I.4ta ed. Managua. (AÑ) p. 201.

Pérez Royo, Fernando. Et al. Derecho Financiero y Tributario. Parte General, ed. Thompson Cívitas, 17ª ed (impuesto sobre ventas). . [en línea] Disponible en: [es.wikipedia.org/wiki/Impuesto](http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto). Consultado el 17 de febrero del 2011.

Samuelson (2002) Economía. Decimoséptima ed.MC GRAW HILL.

Vargas Peralta Federico. (1982). Ley de impuesto general sobre las ventas. [en línea]. Disponible en. [www.hacienda.go.cr/.../Ley/Ley%206826ley%20de%20impuesto%20general%20sobre%20las...](http://www.hacienda.go.cr/.../Ley/Ley%206826ley%20de%20impuesto%20general%20sobre%20las...)

ANEXOS.



**Universidad de las Regiones Autónomas  
De la Costa Caribe Nicaragüense  
URACCAN**

**Anexo 1**

**Guía de Entrevista realizada al personal del área de administración tributaria en la Alcaldía Municipal de Waslala.**

1. ¿Qué son los impuestos sobre ventas?
2. ¿Con qué objetivo se recaudan los impuestos sobre ventas?
3. ¿Qué mecanismos utiliza para la recaudación de impuestos sobre ventas?
4. ¿Cuándo dan inicio los mecanismos de recaudación de impuestos sobre ventas?
5. ¿Qué requisitos piden a los contribuyentes para inscribir sus negocios?
6. ¿Cuánto es la cantidad mínima y máxima que pagan los contribuyentes por inscripción y por impuesto sobre ventas?
7. ¿Qué método utilizan para fijar la cuota por inscripción e impuesto y a que se basan?
8. ¿Existe un tiempo establecido para inscribir y pagar el impuesto de los negocios?
9. ¿Cuántos negocios existen en el sector urbano de Waslala, cuantos contribuyen y cuantos no?
10. ¿Cuándo los negocios no contribuyen que medidas toman?
11. ¿Qué negocios están exentos de pago? ¿por qué?
12. ¿ Los contribuyentes pueden pagar la inscripción del negocio y el impuesto sobre venta con anterioridad al tiempo establecido?
13. ¿A qué tipo de negocio se le establece el impuesto?
14. ¿Cuánto es el ingreso por inscripción y por impuesto presupuestado anualmente?
15. ¿Cuánto es el monto que se recaudó por inscripción e impuesto en el periodo 2012?
16. ¿cobran recargo por mora a los contribuyentes? ¿Por qué?
17. ¿Para qué se utilizan el dinero de los impuesto y quien lo decide?
18. ¿Cuántos contribuyentes están conformes e inconformes con los beneficios retribuidos?



**Universidad de las Regiones Autónomas  
De la Costa Caribe Nicaragüense**

**URACCAN**

**Anexo 2**

**Guía de entrevista realizada a contribuyentes del Municipio de Waslala.**

1. ¿Qué entiende por impuestos sobre ventas?
2. ¿Usted paga los impuestos a la municipalidad?
3. ¿Cuánto es la cantidad de impuesto que paga?
4. ¿Cada cuánto paga sus impuestos?
5. ¿A qué se basa la Alcaldía para imponer la tarifa de inscripción del negocio y el impuesto sobre ventas?
6. ¿Tiene permitido pagar con anterioridad la inscripción de su negocio y el impuesto sobre ventas?
7. ¿Qué documento recibe usted por la inscripción de su negocio y por el pago del impuesto sobre las ventas?
8. ¿Usted lleva un registro contable en su negocio?
9. ¿Se le aplica mora al retrasarse con el pago del impuesto?
10. ¿Usted asiste a los cabildos municipales?
11. ¿Qué beneficios ha retribuido la Alcaldía por el pago de sus impuestos?
12. ¿Está conforme usted con esos beneficios?



## **Universidad de las Regiones Autónomas De la Costa Caribe Nicaragüense**

**URACCAN**

### **Guía de observación**

#### **Ubicación de la constancia de inscripción en los establecimientos comerciales**

- **Vitrinas**
- **Pared principal del establecimiento**

**Lugar específico para la entrega de recibo al contribuyente por liquidación de pago de impuesto sobre ventas.**

- **Oficinas de área de Administración Tributaria**

**Universidad de las Regiones Autónomas  
De la Costa Caribe Nicaragüense  
URACCAN**

**Anexo. No. 3**



**Fotografía No. 1.** Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Waslala, tomada por Sayda Isabel Blandón Aguilar, Jueves 18 de Abril 2013.

**Universidad de las Regiones Autónomas  
De la Costa Caribe Nicaragüense  
URACCAN**

**Anexo. No. 4**



**Fotografía N° 2. Contribuyente liquidando su impuesto sobre ventas, tomada por Jessenia Maritza Treminio Narváez, Jueves 18 de Abril 2013**